

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.462

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Siendo necesaria la autorización gubernativa para toda clase de reuniones públicas y siendo muy frecuente el caso de solicitar el correspondiente permiso poco antes de que tengan lugar y sin tiempo material para concederle, si la autorización depende de Autoridad Superior; para evitar estas anomalías se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Los organizadores de una reunión o manifestación de cualquiera clase que sea, incluso las dedicadas a conmemorar hechos del actual Alzamiento, solicitarán la autorización por escrito, en instancia debidamente reintegrada y en la que se hará constar la finalidad del acto, el sitio, día y hora en que tendrá lugar y oradores que tomarán parte en el mismo. La instancia se presentará por lo menos con diez días de anticipación a la fecha del acto que se solicite, y hasta que se reciba el permiso no puede anunciarse en prensa y radio.

2.ª Las reuniones que con arreglo a sus Estatutos celebren las Sociedades necesitan igualmente la previa autorización, que se solicitará por medio de instancia, en la que se expresará el sitio, día y hora en que tendrá

lugar y asuntos que figuren en la orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.459

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado nuevos focos de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados y secuestrados en los establos de don Vidal Vergara, calle de la Olma, número 36, y de don Filemón Alvaro, paseo de las Arcas Reales, señalándose como zona infecta, los referidos establos, edificios y dependencias anexas a los mismos y como zona sospechosa el resto de la población y su término municipal.

Las medidas sanitarias adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y aislamiento

del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias, y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» del día 18 de Agosto último).

Valladolid, 28 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.456

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Villaverde de Medina, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los pagos denominados «El Caballo», «Roma», «Codonal» y «Migalañas», del término municipal de Villaverde de Medina, y cuya epizootia fué declarada existente por infección natural y por variolización, en circulares de este Gobierno civil, de fechas 22 y 26 de Julio último («Boletines Oficiales» de 27 y 29 de dicho mes, respectivamente).

Valladolid, 27 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.446

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En poder del vecino de Villanueva de Duero, don Federico Lara Esteban, se hallan depositados cuatro borregos pequeños, de un año, aproximadamente, y clase merina, que el día 20 del actual se agregaron a su ganado lanar.

Lo que se hace público por este periódico oficial, a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.461

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de Automóviles.—Apertura de cobranza

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el vigente Estatuto de recaudación, en su artículo 75, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles del cuarto trimestre del año 1938, en la capital y su provincia, debiendo los contribuyentes por dicho tributo, proveerse de la misma dentro de los quince primeros días del próximo mes de Octubre en las oficinas recaudatorias permanentes de las capitales o cabezas de zona respec-



tivas, según su domicilio, sin esperar a que los recaudadores realicen la cobranza al mismo, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella, los contribuyentes que figuren en los documentos cobratorios, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días de citado mes.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes interesados en la adquisición de la Patente Nacional de Automóviles.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Tesorero de Hacienda, *Lino Solís*.

Núm. 3.455

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, las certificaciones del tercer trimestre del año en curso, una por cada uno de los tres conceptos que más arriba se mencionan, lo que deberán hacer dentro de los quince primeros días del próximo mes de Octubre.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Administrador, *Mariano Ibarra*.

Núm. 3.463

#### Delegación de Industria

Industrias de nueva planta

Cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto último, se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 16 del actual, el comunicado respecto a la industria de Tostadero de Cebada, que en esta población desea instalar don Julio Casado Hernáiz, para que cuantas personas lo estimaran oportuno pudieran entablar la reglamentaria reclamación.

Transcurrido el plazo fijado se autoriza el funcionamiento de dicha industria con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Esta industria solamente

podrá figurar a nombre de don Julio Casado Hernáiz.

2.<sup>a</sup> Se fija el plazo de tres días para poner en marcha la industria, contados a partir de la inserción en el «Boletín Oficial».

3.<sup>a</sup> A los fines de levantar el acta correspondiente, deberá dar cuenta el interesado a esta Delegación, de la fecha en que empieza su trabajo normal.

4.<sup>a</sup> Esta Industria no podrá trasladarse del local que actualmente ocupa, sin autorización de esta Delegación de Industria.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 3.444

#### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Con esta fecha ha sido expedido por esta Sección Administrativa el título de Maestra interina de la Escuela nacional de niños de Ventosa de la Cuesta, a favor de doña Edmunda Villafila Aguado, que ocupaba el número 24 de la lista de aspirantes.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos preceptuados en el artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto próximo pasado.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Núm. 3.340

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 9 de Septiembre de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez y Silva Martín; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación, señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una Orden del Ministerio del Interior, fecha 27 de Agosto último, por la que se dictan normas para el cumplimiento del artículo 16 del Decreto número 478, aprobando el reglamento para la implantación del Servicio Social, en cuya Orden se fija el 1,358 por 100 de las

cantidades que las Diputaciones consignen en el presupuesto del presente año para atenciones de beneficencia, enseñanza y asistencia social, como cantidad que dichas Corporaciones han de entregar como subvención para la construcción de residencias y hogares para la obra de Auxilio Social; y que pase a la Intervención de fondos a los efectos correspondientes.

Quedar enterada de otra Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical, fecha 29 de Agosto último, por la que se dispone la forma de pago de primas del Seguro obligatorio de accidentes del trabajo, en lo referente a la obligación que tienen las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones públicas de pagar las primas correspondientes a los Seguros de accidentes del trabajo de sus operarios por incapacidades permanentes y muertes, a la Caja Nacional, cuya obligación debe entenderse que existe a partir del día 18 de Julio de 1936, para las Corporaciones que en tal fecha estuvieren liberadas, y que se cumpla lo dispuesto en dicha Orden.

Quedar enterada de una Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 3 del actual, por la que se reiteran los preceptos de la ley del Timbre, relativos al reintegro de instancias y demás documentos que se presenten en las oficinas públicas, encaminada a evitar la presentación de documentos sin reintegro o con él insuficiente, que producen efectos administrativos y con ello el quebranto que se causa a los intereses del Tesoro; y que por las respectivas dependencias de la Corporación se exija el más exacto cumplimiento de esta Orden.

Quedar enterada de otra Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 5 del actual, por la cual se rectifica el apartado A) del número 1 de la Orden de este Ministerio, fecha 3 del actual mes de Septiembre, en el sentido de que deben ir reintegradas con el timbre de 1,50 pesetas por pliego, si fuesen manuscritas; por hoja, si estuvieran escritas a máquina, y por página, si éstas excediesen de 35 líneas, todas aquellas instancias o solicitudes dirigidas a las Autoridades no judiciales y organismos administrativos de toda clase para que adopten alguna resolución, incluso las que tengan forma de carta; y que se cumpla lo dispuesto según la precedente rectificación.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Entregar la asilada en la Residencia provincial, Julia Rodríguez, a su madre, conforme solicita.

Quedar enterada de cuatro ingresos en el Manicomio en concepto de pobres y unir dos de los ingresos a sus antecedente; Feliciano Vaquero, por orden de la Diputación de León, y Faustina Angulo y Enrique Larraínzar en concepto de pensionistas de 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clase, respectivamente; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos para que incluyan al primero de los tres en la relación de dementes pobres de la provincia de León, y los dos últimos ingresos a los respectivos efectos.

Quedar enterada del reintegro en el Manicomio de Juan Santamaría, y unirlo a su expediente.

Quedar enterada de que han sido bajas en el Manicomio 17 enfermos y Enrique Larraínzar, pensionista de 4.<sup>a</sup> clase, y comunicar esta baja a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Quedar enterada de un acuse de recibo del señor Jefe de la Sección de Maternología, Puericultura e Higiene escolar, referente al oficio de esta Diputación en el que se manifestaba haber autorizado al señor Regents de la Imprenta provincial para imprimir en ella algunos de los folletos de propaganda sanitaria que prepara dicha Sección; y otro del señor Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup> del Servicio Nacional de Ganadería agradeciendo el envío del plano de esta provincia.

Que pase al señor Diputado Delegado en la Residencia provincial un oficio del Coronel del Regimiento de Farnesio en el que interesa que se den las órdenes oportunas para que se explore la voluntad entre los asilados que deseen ingresar en dicho Regimiento como educandos de trompetas y que se envíe relación nominal de cuantos presten a ello su conformidad y se hallen comprendidos entre los 14 y 17 años de edad.

Quedar enterada de una carta del señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta capital, en la que participa su agradecimiento por las gestiones realizadas para lograr que el Tribunal Supremo de Justicia sea establecido en Valladolid.

Aprobar dos Decretos del señor Presidente por los que nombra vigilantes del Manicomio provincial a don Santiago Alonso y a don Victoriano Gómez de la Fuente, con carácter transitorio y haber correspondiente al cargo.



Quedar enterada de un oficio del señor Comandante primer Jefe del Batallón de guarnición en Ríaza, número 337, participando ha hecho presente a dicho Batallón el acuerdo comunicado en 29 de Agosto último y asegurando que corresponderá siempre al afeito y distinción de que ha sido objeto.

Unir a sus antecedentes un oficio de la Tesorería de Hacienda, trasladando otro del excelentísimo señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, que dirige al ilustrísimo señor Delegado, referente a la conducta seguida por el Recaudador de contribuciones de Medina del Campo, don Pablo Hernández, en la incautación de una finca propiedad del Hospital Simón Ruiz, de dicha villa, interesando que se informe acerca de los hechos denunciados.

Solicitar la militarización, por medio del excelentísimo señor Gobernador civil, del funcionario de esta Diputación don Juan Gutiérrez Busnadiago, que presta sus servicios en las oficinas de la Residencia y que ha sido llamado a filas por pertenecer al tercer trimestre del reemplazo de 1928.

Manifiestar al que fué caminero provincial don Elías Borge, que después del expediente que se le incoó, no procede su reposición.

Conceder sin sueldo a don Luis Galiana, funcionario administrativo de la Diputación de Valencia y accidentalmente prestando servicios de oficial tercero a esta Diputación, la autorización correspondiente para asistir, como interesado, al Curso de Tenientes provisionales de Estado Mayor, que ha de dar comienzo en la próxima semana.

Que pase a informe del señor Letrado, uno del señor Diputado Delegado en el Manicomio provincial referente a la jubilación y accidente de trabajo del Jefe de enfermeros y vigilantes don Mateo Lajo.

Conceder al vigilante temporero del Manicomio don Eladio Fernández veinte días de licencia sin sueldo.

Aprobar la 8.<sup>a</sup> relación de hojas declaratorias adicionadas al padrón de cédulas personales de la capital; y la 3.<sup>a</sup> relación de las correspondientes al padrón de los pueblos, las dos correspondientes al período voluntario del corriente año, y que pasen a Intervención a sus efectos.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase, tarifa 1.<sup>a</sup> para el presente año a los obreros don Valentín Franco y don Gregorio Rojo; al empleado don Anselmo Pérez; a las

viudas de funcionarios doña Pilar Moreno y doña Jesusa Romón; y a los funcionarios don César Palencia, don Joaquín Nó, y don José María de Uribe, por ser padres de familia numerosa.

Estimar las reclamaciones interpuestas dentro del período legal por varios contribuyentes de cédulas personales de esta capital y asignarles la cédulas que propone en sus informes el Negociado.

Estimar varias reclamaciones interpuestas dentro del período voluntario de recaudación por varios contribuyentes del impuesto de Cédulas personales de esta capital, y asignarles las cédulas propuestas por el Negociado correspondiente.

Desestimar varias reclamaciones presentadas dentro del período legal por varios contribuyentes del impuesto de Cédulas personales de esta capital, por estar bien clasificadas y falta de prueba en contrario.

Desestimar la reclamación interpuesta fuera del plazo legal por el vecino de esta capital, don Marceliano Alvarez, contribuyente de cédulas personales, por estar bien clasificado.

Abonar con cargo a la partida 29 del presupuesto 50 pesetas líquidas para la publicación del Guión oficial del Caballero Mutilado y Herido de Guerra, que tendrá carácter de Boletín Oficial.

Que se adquieran loza y otros útiles interesados por el Director del Manicomio, con cargo a las partidas 535 y 537, importando el gasto 600 y 475 pesetas, respectivamente.

Adquirir con cargo a la partida 566 suela para la reparación del calzado de los asilados del Manicomio, por una cantidad de 911 pesetas.

Adquirir 30.000 kilos de paja corta de trigo para el ganado vacuno y caballar del Manicomio, con cargo a la partida 581.

Que se haga la obra de pintura en la Dirección y otras dependencias del Manicomio, por un importe de 1.988,47 pesetas, con cargo a la partida de entretenimiento y conservación del Establecimiento.

Que se haga la obra de pintura en el pasillo y habitación de Hermanas en el Hospital, importante 500 pesetas, con cargo a la partida de entretenimiento y conservación del edificio.

Ratificar el acuerdo adoptado con anterioridad sobre el Recaudador de cédulas personales de Nava del Rey, y designar al Recaudador de Contribuciones, don Baldomero García de los Reyes, para que cumpla el acuerdo.

Mostrar conformidad con los informes del Negociado de Gobernación y de Intervención y que se adquieran, como se propone, dentro de las disponibilidades de 6.200 pesetas y previas las formalidades necesarias, los géneros de punto que interesa para los asilados el Director de la Residencia, proponiéndose por el Negociado de Gobernación, realizar las oportunas gestiones cerca de la Comisión Central administrativa de bienes incautados por el Estado para adquirir los géneros que expresa.

Quedar enterada de las disposiciones dictadas por la Superioridad referentes a la forma de abonar los sueldos a los funcionarios del Estado, Provincia y Municipio que se encuentren movilizados; y en el deseo de no perjudicar a los funcionarios provinciales que actualmente disfrutan de mayores derechos, atenderse a lo establecido por la Corporación provincial siempre que les favorezca en cuanto a los funcionarios actuales, y en cuanto a los funcionarios que ingresen, se ajustarán al Decreto y disposiciones dictadas por la Superioridad.

Trasladar al excelentísimo señor Gobernador civil para su conocimiento y el del señor Presidente del Patronato de Formación profesional, un informe suscrito por el señor Interventor contestando a la comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de 5 del actual, en la que traslada otra del señor Presidente del Patronato de Formación profesional, por el que reclama a la Diputación 105.549,85 pesetas como aportación obligatoria y adeudo correspondiente al cuarto trimestre de 1936; todo el año de 1937 y primer semestre de 1938, y en cuyo informe se hace constar que la Diputación no abona esa cantidad por sistema y sin motivo, sino por estar sus ingresos mermados, cerca de un 30 por 100 porque el Estado no abona sus aportaciones imponiendo aplazamientos de pago inevitables, lo que lleva consigo, no una negativa de pago, sino un aplazamiento; y que la Diputación si liquida sus presupuestos con superávit radica precisamente en que entre los créditos que tiene derecho a percibir figuran los que el Estado no la ha entregado aún.

Aprobar y aceptar una propuesta del señor Martín Alvarez en el expediente sobre sustracción de víveres en la cocina del Manicomio por un enfermo, en cuya propuesta expresa que las manifestaciones del demente no

pueden tener valor alguno y que no habiendo otras pruebas no existe base fundamental para una actuación serena y acertada, por lo que propone quedar en suspenso la formación de expediente por carencia absoluta de bases racionales y medios de prueba.

Que se adquieran como se propone por Intervención, dentro de las disponibilidades, los géneros de punto que interesa para los asilados el Director del Manicomio, existiendo una disponibilidad, según Intervención, de 1.000 pesetas.

Aprobar un escrito del señor Presidente proponiendo se recabe de la Superioridad, que por el Ministerio del Interior se den normas precisas y claras para actuar rápidamente en el abastecimiento de los Establecimientos de Beneficencia, autorizándose prescindir de las formalidades administrativas de la subasta o el concurso y llegar a la adquisición directa de artículos que sean precisos para el sostenimiento de los acogidos en los Establecimientos provinciales.

Aprobar la gestión del señor Depositario Habilitado en la retención de días de haber a los funcionarios provinciales correspondiente al mes de Agosto, que importa en total 5.663,21 pesetas.

Quedar enterada del Estado general del movimiento de fondos habido el día 6 de los corrientes con el resumen siguiente: operaciones contables, 4.609.644,08 pesetas; operaciones extracontables, 114.653,75; total de existencias 4.724.297,83 pesetas.

Facultar al señor Martín Alvarez, después de oír el informe verbal del señor Interventor sobre la posibilidad de su adquisición, para que realice la compra de mantas con destino a la Residencia provincial, para lo que ha realizado algunas gestiones, consiguiendo hallar once mantas de varios tamaños, que las ceden en un importe de 270 pesetas, y cuya adquisición estima precisa.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. El Secretario, *Dionisio J. Noguera*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.452

Matapozuelos

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término, para



el próximo ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Matapozuelos, 26 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Clemente Ruiz.

Núm. 3.453

#### San Pablo de la Moraleja

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días, el padrón de edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1939, al objeto de oír las reclamaciones que puedan producirse por errores aritméticos o de copia.

San Pablo de la Moraleja, 26 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Rufino Gómez.

Núm. 3.441

#### Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de Valoria la Buena.

Hago saber: Que la Comisión Gestora municipal que me honro en presidir, en sesión extraordinaria, correspondiente al día 23 del actual, interpretando fielmente el dictado del artículo 578 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y siendo ésta la última designada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha adoptado el acuerdo de aprobar definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios de 1928 a 1936, ambos inclusive, así como los balances, resúmenes y memorias redactados por Intervención.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose todas ellas con sus documentos justificativos de manifiesto en Secretaría para ser examinados por los vecinos interesados en la buena administración municipal, y a los efectos de la prescripción legal.

Valoria la Buena, 24 de Septiembre de 1938.—Juan González.

Núm. 3.429

#### Villaesper

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la forma-

ción del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villaesper, 20 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Salvador Alonso.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.282

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana del año 1933 y pueblo de Villabáñez, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Juan Cilleruelo. Débito, 2,67 pesetas.

Una casa para fragua, sita en la calle de la Fragua, número 3, que mide 35 metros cuadrados; linda derecha, corral de Isidoro Castán; izquierda, calle de la Fragua, y fondo, Isidoro Castán.

Deudor, don Francisco González.—Débito, 0,35 pesetas.

Un corral, sito en la calle de la Olma, número 2, que mide 18 metros cuadrados; linda derecha, F. Cuevas, Guillermo Recio y calle Ancha; izquierda, Eustasio Díez, y fondo, Benito Rodrigo.

Deudores, herederos de don Jacinto Iglesias.—Débito, 2,12 pesetas.

Una casa habitación, sita en la calle de Mediodía, que mide 80 metros cuadrados; linda derecha, casa de Honorio Velasco; izquierda, solar de herederos de Felipe Cuesta, y fondo, el mismo Felipe.

Deudores, herederos de don Toribio Montes.—Débito, 1,42 pesetas.

Una bodega, sita en la calle del Castillo, número 22, que mide 13 metros cuadrados; linda derecha, herederos de Miguel Montes; izquierda, Francisco Cuevas, y fondo, herederos de Pedro Coca.

Deudores, herederos de don Toribio Montes.—Débito, 7,44 pesetas.

Una casa habitación, sita en la calle Mayor, número 1, que mide 460 metros cuadrados, consta de planta baja y un piso; linda derecha, otra de los propios de Peñalba; izquierda, Ildefonso Niño, y fondo, vía pública.

Deudores, herederos de don Toribio Montes.

Una caseta de era, sita en extramuros, número 27, que ocupa 68 metros cuadrados; linda derecha, corral de Luis Sanz, y fondo, callejón de servidumbre.

Deudor, don Jacinto Montes.—Débito, 12,76 pesetas.

Una casa habitación, que consta de planta baja y un piso, que mide 558 metros cuadrados; linda derecha de su entrada, casa de Faustino Montes; izquierda, otra de López Raso (hoy Carlos García), y fondo, calle de la Cercada.

Deudor, don Cayetano Niño.—Débito, 2,12 pesetas.

Un pajar, que mide 72 metros cuadrados; linda derecha, solar de herederos de Toribio Pelayo; izquierda, calle del Mediodía, y fondo, vía pública.

Deudor, don Lorenzo Pérez.—Débito, 1,42 pesetas.

Una bodega en la calle del Castillo, número 46, que mide 10 metros cuadrados; linda derecha, otra de herederos de Andrés Gómez; izquierda, otra de Francisco Cuevas, y fondo, la misma de herederos de Andrés Gómez.

Deudor, don Gervasio Para.—Débito, 5,30 pesetas.

Una casa habitación, sita en el

agregado Peñalba de Duero, mide 184 metros cuadrados, consta de planta baja, situada en la calle de la Plaza, número 1; linda derecha, Tomás Pelayo; izquierda, vía pública, y fondo, casa de Tomás Peñalba.

Deudor, don Isidoro Rodríguez.—Débito, 0,29 pesetas.

Corral, sito en la calle de la Fragua, número 9, mide 22 metros cuadrados; linda derecha de su entrada con casa y corral de Juan Molpeceres; izquierda, casa de Claudio Iglesias, y fondo, corral de Valentín Cuesta (hoy Juan Cuesta).

Deudor, don Isidoro Rodríguez.—Débito, 4,25 pesetas.

Una casa habitación, sita en la calle de la Fragua, número 15, consta de planta baja y un piso, mide 60 metros cuadrados; linda derecha, su entrada, con la casa de herederos de Eulalia Sanz; izquierda, otra de Patricio Hernández, y fondo, el mismo Patricio Hernández.

Deudor, don Honorino Velasco.—Débito, 3,18 pesetas.

Una casa habitación, sita en el agregado de Peñalba de Duero, calle del Mediodía, número 2, consta de planta baja y un piso, mide 137 metros cuadrados; linda derecha, con casa del mismo dueño; izquierda, otra de herederos de Jacinto Iglesias, y fondo, herederos de Felipe Cuesta.

Deudor, don Honorino Velasco.—Débito, 3,18 pesetas.

Una casa para habitación, sita en el agregado de Peñalba de Duero, calle del Mediodía, número 3, mide 150 metros cuadrados; linda derecha, su entrada, con casa de Valentín Pelayo; izquierda, casa del mismo Honorino Velasco, y fondo, Valentín Pelayo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villabáñez, 6 de Junio de 1938. Arturo Salinas.